

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

Año XLIX.—Número 129

Sábado, 6 de junio de 1936

Tomo II.—Página 581

PARTE OFICIAL

ORDENES

Ministerio de la Guerra

Subsecretaría

SECCION DE PERSONAL

AL SERVICIO DE OTROS MINISTERIOS

Excmo. Sr.: Nombrado en primero del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Oviedo, el capitán de INFANTERÍA D. Juan Montiel Sánchez, de la Caja de recluta núm. 15, he resuelto quede el interesado en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la segunda y octava divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en primero del actual para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, el capitán de INFANTERÍA D. Emilio Meirás Méndez, del batallón Cazadores Serrallo núm. 8, he resuelto quede el mismo en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva número 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta división orgánica y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrados en 29 del mes próximo pasado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, los oficiales de INFANTERÍA comprendidos en la siguiente relación, he resuelto queden los mismos en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207) y afectos para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Generales de la cuarta y sexta divisiones orgánicas.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

Capitán, D. José Bueren Ortega, del Centro de Movilización y Reserva número 7.

Teniente, D. Jesús Lema Tallón, del batallón Montaña Madrid núm. 3.

Otro, D. Enrique García Arquero, del batallón Montaña Garelano núm. 6.

Madrid, 5 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Nombrado en 29 de mayo próximo pasado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Barcelona, el capitán de CABALLERÍA, con destino en el regimiento Villarrobledo núm. 1, don Gregorio Mallén Rustarazo, he resuelto que el citado oficial quede en la situación de "Al servicio de otros Mi-

nisterios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. número 207) y afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Generales de la cuarta división orgánica, división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en primero del actual, para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Oviedo, el teniente de CABALLERÍA, con destino en el regimiento de Santiago núm. 3, D. Galo Paule Pérez, he resuelto que el citado oficial quede en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las condiciones que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre último (D. O. núm. 207), y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señores Generales de la octava división orgánica, división de Caballería e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Nombrado en 27 de mayo próximo pasado para prestar servicio en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Oviedo, el teniente del Arma de INGENIEROS, D. Jesús Población Sánchez, con destino en el batallón de Zapadores Minadores número 8; he resuelto que el citado oficial pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios", en las

condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. número 207), y afecto para fines de documentación, al Centro de Movilización y reserva núm. 16.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el sargento del regimiento de Infantería Alcántara núm. 14, D. Darío Ortega Martínez, pase a la situación de "Al servicio de otros Ministerios" con arreglo a lo que determina el artículo séptimo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), por haber sido nombrado auxiliar del Cuerpo de Investigación y Vigilancia de la Generalidad de Cataluña, quedando afecto para fines de documentación al Centro de Movilización y Reserva núm. 7 (Barcelona).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES a favor de un jefe y oficiales del mencionado Cuerpo que figuran en relación que empieza con el teniente coronel D. José Oria Galvache y termina con el alférez Sidi Buselham ben Lahasen, he resuelto concederles los empleos que se citan por reunir las condiciones que determina el artículo primero de la ley de 12 de marzo de 1909 (C. L. núm. 60), confiriéndoles en sus nuevos empleos la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A coronel

Teniente coronel, D. José Oria Galvache, con efectividad de 31 de mayo de 1936.

A teniente

Alférez, D. Ricardo Tomé de Dios, con efectividad de primero de mayo de 1936.

Alférez, D. Juan Pérez Fernández, con efectividad de 6 de mayo de 1936.

Alférez, Sidi Buselham ben Lahasen, con efectividad de primero de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta de ascenso formulada por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, a favor del personal del mencionado Cuerpo que figura en relación que empieza con el brigada don Francisco Macián Pérez y termina con el cabo Alfredo Carvajal del Valle, he resuelto concederles los empleos que se indican por hallarse acogidos a la base segunda de la ley de 15 de septiembre de 1932 (C. L. número 515) y encontrarse comprendidos en el artículo 12 del reglamento de 5 de abril de 1933 (C. L. número 159), debiendo asignárseles en sus nuevos empleos la efectividad que a cada uno se le señala.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor central de Guerra.

RELACION QUE SE CITA

A subayudante

Brigada, D. Francisco Macián Pérez, con efectividad de primero de mayo de 1936.

Otro, D. Juan Font Fullana, con la misma.

Otro, D. Rufino Sánchez González, con la de 29 de mayo de 1936.

A brigada

Sargento primero, D. Daniel Ortega Pérez, con efectividad de primero de mayo de 1936.

Otro, D. Juan Pinillos Sancho, con la misma.

A sargento primero

Sargento, D. Florencio Blanco Carreras, con efectividad de primero de mayo de 1936.

Sargento, D. José García Martínez, con la misma.

Otro, D. Pedro Francesch Panadé, con la misma.

A sargento

Cabo, Alfredo Carvajal del Valle, con efectividad de primero de mayo de 1936.

Madrid, 31 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

DESTINOS

Excmo. Sr.: Para cubrir la vacante de destino de elección existente en el Parque de Intendencia de la Base Naval de Cartagena, anunciada por orden circular de 5 de mayo próximo pasado (D. O. núm. 103), he resuelto designar al comandante de dicho Cuerpo D. Manuel González Díaz, con destino en la Subsecretaría de este Departamento (Intendencia Central).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores General Subsecretario de este Departamento y General de la tercera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el veterinario primero del Cuerpo de SANIDAD MILITAR D. Emeterio Caballero Tadeo, disponible forzoso en esa división, pase a prestar sus servicios en comisión y sin derecho a dietas, a la Comandancia exenta de Asturias; efectuando la incorporación con urgencia y continuando en la situación en que se encuentra, sin que entre en turno de colocación forzosa mientras dure esta comisión.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que el brigada del batallón de Montaña Asia núm. 2, D. Francisco Navas Palomino y el brigada, disponible forzoso en Marruecos, D. Ramón Sáiz Gutiérrez, pasen destinados de plantilla y por elección al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta núm. 3, en vacantes que de su categoría existen, causando alta y baja

la próxima revista de Comisario. Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Enor..

Excmo. Sr.: He resuelto cese en la misión que desempeña como secretario de causas a las órdenes de la Auditoría de esa división, el brigada CABALLERIA D. Avelino Garra Ferrer, incorporándose al regimiento de España núm. 5, su destino a plantilla.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Conforme a lo propuesto por V. E. en su escrito de 1.º del actual, he resuelto que el soldado del Depósito de Recría y Doma de Ecija, José Jiménez Penco, pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

DISPONIBLES

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de INFANTERIA D. Manuel Costell Salido, del regimiento Simancas núm. 40, y el capitán de la propia Arma, D. José Gil del Real Postigo, del regimiento Milán número 32, queden en la situación de disponible forzoso, con residencia en Oviedo, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señores Comandante Militar de Asturias e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el comandante de INFANTERIA don Gerardo Caballero Olabezar, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Zaragoza, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y quede en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que el teniente de INFANTERIA D. Pedro Martín Martínez, que ha causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en Madrid, cese en la situación de "Al servicio de otros Ministerios" y quede en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: He resuelto que los tenientes de INFANTERIA, D. Santiago Fernández Miranda y D. José Muñelo Quesada, que han causado baja en el Cuerpo de Seguridad, con destino en La Coruña, cesen en la situación de "Al servicio de otros Ministerios", y queden en la de disponible forzoso en esa división, en las condiciones que determina el artículo tercero del decreto de 7 de septiembre de 1935 (D. O. núm. 207), surtiendo efectos administrativos esta disposición, a partir de la revista de Comisario del presente mes.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la octava división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

ORDEN DE SAN HERMENEGILDO

Excmo. Sr.: Visto el escrito de ese Consejo Director, en el que se propone al teniente coronel de la Guardia Civil D. Teobaldo Guzmán Muñoz, para la pensión de Cruz de la Orden Militar de San Hermenegildo; he resuelto acceder a lo propuesto, otorgando al interesado la citada pensión, con la antigüedad de 8 de agosto de 1935, fecha en que cumplió el plazo reglamentario, la cual empezará a percibir desde 1.º de septiembre del citado año.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Presidente del Consejo Director de las Asambleas de las Ordenes Militares de San Fernando y San Hermenegildo.

PREMIOS DE PERMANENCIA

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada a este Departamento por la Jefatura del Cuerpo de INVALIDOS MILITARES, y de acuerdo con lo informado por la Intervención Central de Guerra, he resuelto conceder a los sargentos del mencionado Cuerpo que figuran en relación, que empieza con D. Joaquín Vicente Guerra y termina con don Domingo Díaz Araujo, los premios de permanencia que se citan, por reunir las condiciones que determina la orden circular de 29 de noviembre de 1889 (*Colectión Legislativa* núm. 590), debiendo empezar a percibirlos a partir de las fechas que se indican.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 1 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señores Subsecretario de este Ministerio e Interventor central de Guerra.

RELACIÓN QUE SE CITA

De 50 pesetas, por llevar más de cuarenta y siete años de servicio, desde 1 de abril de 1936.

Sargento, D. Joaquín Vicente Guerra.

De 50 pesetas, por llevar más de diecisiete años de servicio, desde 1 de abril de 1936.

Sargento, D. Francisco Centeno López.

De 40 pesetas, por llevar más de doce años de servicio, desde 1 de febrero de 1936.

Sargento, D. José Alemany Font.

De 40 pesetas, por llevar más de doce años de servicio, desde 1 de abril de 1936.

Sargento, D. Manuel Balboa Silva.

Otro D. José Valdés Pedregal.

Otro, D. Antonio Agea Moreno.

De 30 pesetas, por llevar más de once años de servicio, desde 1 de abril de 1936

Sargento, D. Alfredo Mulet Gómez.

De 30 pesetas, por llevar más de diez años de servicio, desde 1 de abril de 1936

Sargento D. Domingo Díaz Araújo.
Madrid, 1 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

PROCESADOS

Excmo. Sr.: En vista del escrito de esa división de 30 de mayo último, he resuelto que el subdirector de música del regimiento de Infantería Granada número 8, D. José Rodríguez Méndez y el músico de primera de dicho Cuerpo, don Juan García Medina, pasen a la situación de procesados, con residencia en la misma, en las condiciones que determina el decreto de 7 de septiembre del año anterior (D. O. núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

SUPERNUMERARIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de CABALLERÍA D. Priamo Villalonga Blanes, con destino en el regimiento de Villarrobledo número 11, he resuelto concederle el pase a la situación de supernumerario sin sueldo, en Baleares, con residencia en Palma de Mallorca, en las condiciones que determina el artículo octavo del decreto de 7 de septiembre de 1935 (DIARIO OFICIAL núm. 207).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General de la sexta división orgánica.

Señores Comandante Militar de Baleares, General de la división de Caballería e Interventor central de Guerra.

VACANTES DE DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: He resuelto que la relación de vacantes de jefes y oficiales de INTENDENCIA, publicada por orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 127), se considere incrementada en una más de comandante, para la Subsecretaría de este Ministerio (Intendencia Central).

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

SECCION DE MATERIAL

ADQUISICIONES

Circular. Excmo. Sr.: En relación con lo dispuesto en la orden circular de 31 de mayo próximo pasado (D. O. número 126), referente a celebración de un concurso para adquisición de ocho camiones para todo terreno, seis carros de mando de batería y ocho tractores pesados de Artillería; he resuelto que la condición 5.^a del pliego de condiciones técnico facultativas, se entienda aclarada en el sentido de que el plazo de entrega, que en la misma se señala, habrá de regir como un máximo y sin que pueda rebasar la fecha de 31 de diciembre del corriente año, de acuerdo con la condición 35 del pliego de condiciones legales.

Asimismo, y habiéndose dejado de consignar, por omisión material, en la condición 2.^a del citado pliego de condiciones técnico-facultativas, en el párrafo relativo a la "Suspensión del vehículo", que las casas concursantes han de acompañar plano acotado de la suspensión, queda ampliado en tal sentido dicho concepto.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

Estado Mayor Central

SECRETARIA

CONCURSOS

Circular. Excmo. Sr.: Para cubrir una vacante de archivero tercero y cuarto de oficial del Cuerpo de OFICINAS MILITARES que existen en el Estado Mayor Central, se anuncia el concurso entre los de los citados empleos y Cuerpo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo tercero de la ley de 27 de marzo de 1934 (D. O. núm. 80), y decreto de 17 de enero de 1935 (D. O. núm. 17).

Las instancias debidamente documentadas, serán remitidas directamente al Estado Mayor Central, donde deberán encontrarse dentro del plazo de diez días, contados desde que se publique esta disposición, y pudiendo anticiparse las peticiones por telégrafo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

PRIMERA SECCION

GUARDIA PRESIDENCIAL.—ORGANIZACION

Circular. Excmo. Sr.: Para cumplimiento de la ley de 23 de mayo último (D. O. núm. 118), por la que se crea la Guardia Presidencial y haciendo uso de la autorización que me concede el artículo segundo de la misma, he resuelto:

1.^o La Guardia Presidencial, compuesta de Plana Mayor de Mar y Batallón de Guardia Presidencial y de los actuales Banda Republicana y Escuadrón de Escolta, ajustará sus efectivos y organización a las plantillas que se detallan en el estado que acompaña a esta circular.

2.^o Para régimen interno y servicios de Cuerpo, regirán en las unidades citadas, para todas las categorías las obligaciones generales consignadas en los reglamentos vigentes para las unidades armadas, y las especiales que carácter provisional determine el General Jefe del Cuarto Militar de S. E.

3.^o Los servicios exteriores, guardias, honores y servicios propios o genéricos de las unidades que componen la Guardia Presidencial, se reglamentarán oportunamente por este Ministerio a propuesta del Jefe del Cuarto Militar de S. E.

4.^o Para los destinos a la Guardia Presidencial regirán las siguientes normas.

a) El coronel o teniente coronel y capitán de la Plana Mayor de Mar pertenecerán a las Armas de Infantería o Caballería; los jefes y oficiales del Batallón, con excepción del médico, a la Arma de Infantería, y los jefes y oficiales del Escuadrón, a excepción del médico y veterinario, a la de Caballería. No tendrán nota alguna desfavorable en sus hojas de servicios y de hechos y serán nombrados en relación de destino por S. E. el Sr. Presidente de la República a propuesta del Jefe del Cuarto Militar, cubriéndose las vacantes por este Ministerio. A iguales normas se ajustarán los destinos del oficial de Intendencia, capitanes médicos, veterinarios primero y categorías asimiladas a empleos de oficial.

b) Las plazas de plantilla de suboficiales, Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército y sargento de Banda, serán cubiertas por este Ministerio, a propuesta del Jefe del Cuarto Militar de S. E., debiendo pertenecer al Arma de Infantería los de Plana Mayor de Mando del Batallón, y al Arma de Caballería los del Escuadrón.

c) Las clases de tropa (cabos, cornetas, tambores, educandos y soldados) se reclutarán por una sola vez y para la constitución del Batallón, entre individuos presentes en filas de reclutamiento forzoso, de cualquier Arma del Cuerpo, que lo soliciten en el término de quince días, a contar de la fecha de publicación de esta disposición, cursando se las peticiones al General Jefe del Cuarto Militar.

Habrán de reunir las condiciones siguientes:

I.—Estar comprendidos entre los 18 y 30 años de edad.

II.—Tener una estatura mínima de 1,70 metros, sin defecto personal alguno.

III.—Ser soltero o viudo sin hijos.

IV.—No tener nota desfavorable en la hoja de castigos.

V.—Saber leer y escribir y comprometerse a servir cuatro años desde su ingreso en Cuerpo activo, sin que hasta cumplidos se pueda rescindir el compromiso por causa alguna.

Si no bastara el personal de la proce-

dencia indicada para cubrir las plantillas de tropa de las unidades de la Guardia Presidencial, se dictarán oportunamente por este Ministerio las instrucciones precisas para completar aquéllas.

Una vez constituida la Guardia Presidencial, el reclutamiento de tropa se efectuará entre los voluntarios, cualquiera que sea su situación militar, o paisanos que lo soliciten y reúnan las condiciones antes citadas, exceptuando los voluntarios de Africa con premio.

5.º Las clases de tropa de la Guardia Presidencial, que reúnan las condiciones prevenidas para ingreso en los Institutos de la Guardia Civil y Carabineros y que tengan cumplidos tres años de permanencia en aquélla, no estarán

sujetos a turno ni proporcionalidad para el ingreso en dichos Institutos.

6.º Ningún individuo de la Guardia Presidencial podrá prestar sus servicios fuera de ella.

7.º Los cabos, cornetas, tambores y soldados de 1.ª y 2.ª de la Plana Mayor de Mando y Batallón de la Guardia Presidencial, disfrutarán de los beneficios económicos asignados en el vigente presupuesto a los cabos, trompetas y soldados de 1.ª y 2.ª del Escuadrón de Escolta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

PLANTILLA DE LA GUARDIA PRESIDENCIAL, compuesta de Plana Mayor de Mando; Batallón de Guardia Presidencial, Banda Republicana y Escuadrón de Escolta Presidencial.

	JEFES, OFICIALES Y ASIMILADOS						MÚSICA		SUBOFICIALES			TROPÁ						C. A. S. E.				GANADO															
	Coronel	Comandantes	Capitanes	Tenientes	Alfereces ley 5-12-35	Oficiales de Intendencia	Capitanes Médicos	Veterinario 1.º	Director de Música	TOTAL	Subdirector de Música	Profesores de Música	Ordenanzas Ciudadanas	Brigadas	Sargentos de Infantería	Sargentos de Caballería	TOTAL	Cabos	Trompetas	C. Yrietas	Edificandos	Tambores	Soldados de 1.º	Soldados de 2.º	TOTAL	Auxiliares administrativos	Armeros	Picadores	Herradores	Guardafoneros	Caballos de oficial	Caballos de tropa	Caballos de tiro	TOTAL			
P. M. de Mando de la Guardia Presidencial	(1)		(2)			(3)			3					1		1								(4)	9	9	(5)						2	1		3	
BATALLON DE GUARDIA PRESIDENCIAL																																					
Plana Mayor			(6)	(7)	(8)				10				(9)	(10)	1		3	(11)	5	(12)	1		(13)	1	45	52						(14)	4	1		5	
1 Compañía de fusiles de 3 secciones			1	3	1				5				1	6		7	(16)	20		4	2	2	(17)	3	114	145							1			1	
2 Compañías de fusiles de igual composición			2	6	2				10				2	12		14		40		8	4	4	6	(18)	228	290						2			2		
Tren de Cuerpo (A)													1			1		1					(19)	13	14												
<i>Total</i>	1		5	12	6		1		25				6	19		25	66		13	6	6	10	400	501		1	1				7	1		8			
Banda Republicana								1	1	1	64	4																									
Escuadrón de Escolta Presidencial		1	2	5	4		1	1	14				3	3	6	12	21	4				4	148	177		1		4	1	10	152	8	170				
RESUMEN GENERAL																																					
P. M. de Mando de la Guardia Presidencial	1		1			1			3					1		1								9	9							2	1		3		
Batallón de Guardia Presidencial		1	5	12	6		1		25				6	19		25	66		13	6	6	10	400	501		1	1			7	1		8				
Banda Republicana								1	1	1	64	4																									
Escuadrón de Escolta Presidencial		1	2	5	4		1	1	14				3	3	6	12	21	4				4	148	177		1		4	1	10	152	8	170				
<i>Total general</i>	1	2	8	17	10	1	2	1	43	1	64	4	9	23	6	38	87	4	13	6	6	14	557	687	1	2	1	4	1	19	154	8	181				

6 de junio de 1936

D. O. núm. 129

(1) De Infantería o Caballería y puede ser teniente coronel.—(2) De Infantería o Caballería: ayudante-secretario.—(3) Depositario de efectos y auxiliar administrativo del jefe.—(4) Tres asistentes, dos ordenanzas de caballos (uno de ellos montado para el coronel), un conductor automovilista y tres servicios generales.—(5) Puede ser oficial de Oficinas Militares.—(6) Uno Mayor y otro ayudante.—(7) Uno cajero-habituado, otro auxiliar-almacén y otro segundo ayudante.—(8) Para las oficinas de mando, mayoría y subayudante.

(9) Uno almacén y depósito armamento y otro caja.—(10) De banda y no pertenece al Cuerpo de Suboficiales.—(11) Gastadores, ciclista, cornetas, tambores y practicante.—(12) De órdenes.—(13) Seis gastadores, cuatro ciclistas, un conductor automovilista, cuatro ordenanzas de caballo (uno montado), cinco escribientes, dos ordenanzas de banderas, diez asistentes, un ordenanza de suboficiales, un electricista, un aprendiz auxiliar del maestro armero, tres lavaderos y ocho eventualidades.—(14) Para el comandante, capitán ayu-

dante, teniente segundo ayudante y capitán médico.—(15) Para el ordenanza montado del comandante.—(16) 18 jefes de escuadra, un furriel y un banderín.—(17) 90 para 18 escuadras, cinco asistentes, dos ordenanzas de suboficiales, dos camilleros, uno para el depósito de armamento, un zapatero, un sastrero, un barbero, dos rancheros y 12 para eventualidades.—(18) Siete conductores automovilistas, tres suplentes de conductor y tres para eventualidades.—(A) Material automóvil calculado: cuatro

camionetas de dos toneladas para municiones, víveres, equipajes y servicios y una camioneta de una y media tonelada para cocinas.—Una moto con sidecar para botiquín y un coche de mando.
Notas.—I. Con el personal consignado para eventualidades se organizarán tres equipos de transmisiones.—II. La asistencia del ganado del batallón estará a cargo del veterinario y herradores del Escuadrón de Escolta.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO

Circular. Excmo. Sr.: En cumplimiento y a los efectos del artículo 392 del reglamento de Reclutamiento, he resuelto se publique la siguiente relación del personal expulsado del Ejército por incorregible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACION QUE SE CITA

Primera división orgánica

Regimiento Infantería Wad-Ras número 1.—Soldado, Juan García Gallego, hijo de Bonifacio y de Rosa, natural de Jaraicejo (Cáceres).

Regimiento Infantería Wad-Ras número 1.—Soldado, Lorenzo Palacios Montes, hijo de Julián y de Dolores, natural de Madrid.

Regimiento Infantería Wad-Ras número 1.—Soldado, Agapito Patiño Patiño, hijo de Tomás y de Florentina, natural de Miguel Esteban (Toledo).

Regimiento Infantería Wad-Ras número 1.—Soldado, Antolín Rodríguez Hernández, hijo de Román y de Petra, natural de Puebla de Almuradiel (Toledo).

Regimiento Infantería Wad-Ras número 1.—Soldado, Julio Jiménez Gómez, hijo de José y de Flora, natural de Trubia (Oviedo).

Regimiento Infantería Carros de combate núm. 1.—Soldado, Justo Montañés González, hijo de José y de María, natural de Talavera de la Reina (Toledo).

Segunda división orgánica

Regimiento Cazadores de Taxdir, séptimo de Caballería.—Trompeta, José Luque Bermudo, hijo de Manuel y de Mercedes, natural de Córdoba.

Sexta división orgánica

Regimiento de Infantería Bailen número 24.—Soldado Román Onsalo Exposito, hijo de Valentín y de Lucía, natural de Artajona (Navarra).

Octava división orgánica

Regimiento de Infantería Burgos número 31.—Soldado, Dalmacio Labo Gómez, hijo de Dalmacio y de Paula, natural de Boñar (León).

Canarias

Regimiento de Infantería Canarias número 39.—Coroneta, Juan Catalá Cestero, hijo de Francisco y de Candelaria, natural de Arucas (Las Palmas) Gran Canaria.

Marruecos

Batallón de Transmisiones de Marruecos.—Soldado, Francisco Ríos Rojas, hijo de Francisco y de María, natural de Ronda (Málaga).

Madrid, 4 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

SEGUNDA SECCION

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Excmo. Sr.: Visto el escrito del Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España, de fecha 30 de mayo último, en solicitud de que se autorice la asistencia de los jefes y oficiales que lo deseen para tomar parte en las carreras de caballos que van a celebrarse en San Sebastián durante los días 14, 21 y 28 de junio; 5, 12, 19, 26 y 31 de julio; 2, 9, 16, 23 y 30 de agosto, y 6, 10 y 13 de septiembre próximo; he resuelto conceder la autorización solicitada sin perjuicio del servicio y sin que esta autorización dé derecho a los interesados al percibo de dietas ni emolumento alguno de carácter extraordinario, efectuándose los viajes del personal y ganado por ferrocarril y cuenta del Estado.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

ESCUELA CENTRAL DE GIMNASIA

Circular. Excmo. Sr.: He dispuesto, por conveniencias del servicio, se dé por terminado el curso normal de oficiales del Ejército, que actualmente se desarrolla en la Escuela Central de Gimnasia, el cual fué convocado por orden circular de 9 de septiembre último (D. O. núm. 208), debiendo incorporarse con urgencia a sus destinos de plantilla el personal que le seguía.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: Padecido error al publicarse la relación inserta a continuación de la orden circular de 11 del pasado mes de mayo (D. O. número 110), por la que se admitían a exámenes de ingreso en la Escuela Superior de Guerra, a un jefe y a varios oficiales, he resuelto que dicha rela-

ción quede rectificada en el sentido de que D. Eusebio Arbex Ponareta, es comandante de ARTILLERÍA, en vez de capitán de dicha Arma, como en la misma figura.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

QUINTA SECCION

AGREGADOS MILITARES

Excmo. Sr.: He tenido a bien disponer que el teniente coronel de ESTADO MAYOR D. Antonio Tapia y López de Rincón, cese en el cargo de Agregado Militar a la Embajada de España en Lisboa, y en su lugar como anexo al mismo, desempeña de Delegado de este Ministerio en la Comisión Internacional de Límites con Portugal, continuando en la situación de disponible forzoso en la primera división orgánica, ínterin le corresponda ser colocado, percibiendo la asignación por representación que actualmente disfruta hasta el día, exclusive, en que se presente su sucesor, y teniendo derecho a los viáticos correspondientes, al viaje de regreso en el recorrido por territorio extranjero y a pasaporte por cuenta del Estado, desde la frontera hasta el punto en que fije su residencia, de cuyos beneficios disfrutará también su familia, con arreglo a la orden circular de 4 de marzo de 1924 (C. L. núm. 111). Estos últimos gastos serán cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo segundo, concepto primero de la Sección cuarta del presupuesto vigente en la época en que efectúe el viaje, cuyo importe libraré la Intendencia Central a la Pagaduría Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Señores General Jefe de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

COMISIONES

Excmo. Sr.: He resuelto conceder una comisión del servicio de dos días de duración, al teniente coronel de Estado Mayor D. Antonio Tapia y López de Rincón, disponible forzoso en la primera división orgánica, para hacer entrega al Agregado militar a la Embajada de la República en Lisboa del cometido de Delegado de este Ministerio en la Comisión Internacional de Límites

con Portugal, que ostentaba dicho jefe en su anterior destino de Agregado militar en la expresada capital; concediendo derecho al mencionado teniente coronel, a las dietas reglamentarias en la cuantía establecida por el decreto de 28 de septiembre del año último (DIARIO OFICIAL núm. 225). El importe de esta comisión, de ciento veinte pesetas oro, será cargo al concepto presupuestario de Comisiones en el extranjero, que figura en la prórroga del vigente presupuesto trimestral, siendo abonado por la Pagaduría Central, previa petición de fondos que hará a la Intendencia Central.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 5 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor General jefe del Estado Mayor central del Ejército.

Señores General de la primera división orgánica e Interventor central de Guerra.

Dirección de Material e Industrias Militares

ARMAMENTO.—TARIFAS

Circular. Excmo. Sr.: Implantada en la Fábrica de Armas de Oviedo la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales, por decreto de 28 de marzo de 1936 (D. O. núm. 76), se hace preciso modificar las tarifas de precios que para piezas de armamento rigen actualmente por circular de 9 de octubre de 1933 (D. O. núm. 240), y en su consecuencia, he resuelto sustituirlas por las que se expresan en las siguientes relaciones señaladas con los números 1 al 7, ambos inclusive.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

RELACIONES QUE SE CITAN

Relación núm. 1

TARIFA de precios a que deben cargarse a los Cuerpos las piezas sueltas de fusil Máuser modelo 1893 y mosquetón 1916, teniendo en cuenta el aumento habido con la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales

Piezas comunes a fusil y mosquetón

PARA FUSIL

29.—Abrazadera superior	2,00
33.—Anilla superior	0,65
16.—Anillo porta-extractor	1,20
38.—Arandela del guardamano	1,35
14.—Cabeza del percutor	2,00
36.—Cantонера	1,80
20.—Disparador	0,75
52.—Eje de la palanca y disparador (2)	0,30
24.—Elevador	1,45
28.—Escudete	0,85
19.—Expulsor	0,35
15.—Extractor	2,70
23.—Fondo del depósito	2,50
22.—Guardamonte	9,00

30.—Muelle de abrazadera superior	1,20
32.—Muelle de abrazadera inferior	0,75
25.—Muelle del elevador	1,00
59.—Muelle de la palanca del disparador	0,30
57.—Muelle del percutor	0,65
58.—Muelle del pestillo	0,30
18.—Muelle del porta-expulsor	0,65
21.—Palanca del disparador	2,00
73.—Pasador del cubre-punto	0,15
51.—Pasador del escudete	0,15
56.—Pasador del pestillo	0,15
54.—Pasador del tornillo de la baqueta	0,15
13.—Percutor	2,70
26.—Pestillo del fondo del depósito	0,30
17.—Porta-expulsor	2,15
11.—Porta-seguro	4,25
2.—Punto de mira	0,50
12.—Seguro	2,05
46.—Tornillo de abrazadera inferior	0,30
50.—Tornillo de la baqueta	0,20
19.—Tornillo de la base y cantonera (4) y (2)	1,60
43.—Tornillo eje del porta-expulsor	0,20
41.—Tornillo inferior del guardamonte	0,35
42.—Tornillo superior del guardamonte	0,30
27.—Tubo del tornillo inferior del guardamonte	0,35
47.—Tuerca del tornillo de abrazadera inferior	0,20
Suma	49,80

PARA MOSQUETON

29.—Abrazadera superior	2,00
33.—Anilla Superior	0,65
16.—Anillo porta-extractor	1,20
38.—Arandela del guardamano	1,35
14.—Cabeza del percutor	2,00
36.—Cantонера	1,80
20.—Disparador	0,75
52.—Eje de la palanca y disparador (2)	0,30
24.—Elevador	1,45
28.—Escudete	0,85
19.—Expulsor	0,35
15.—Extractor	2,70
23.—Fondo del depósito	2,50
22.—Guardamonte	9,00
30.—Muelle de abrazadera superior	1,20
32.—Muelle de abrazadera inferior	0,75
25.—Muelle del elevador	1,00
59.—Muelle de la palanca del disparador	0,30
57.—Muelle del percutor	0,65
58.—Muelle del pestillo	0,30
18.—Muelle del porta-expulsor	0,65
21.—Palanca del disparador	2,00
73.—Pasador del cubre-punto	0,15
51.—Pasador del escudete	0,15
56.—Pasador del pestillo	0,15
54.—Pasador del tornillo de la baqueta	0,15
13.—Percutor	2,70
26.—Pestillo del fondo del depósito	0,30
17.—Porta-expulsor	2,15
11.—Porta-seguro	4,25
2.—Punto de mira	0,50
12.—Seguro	2,05
46.—Tornillo de abrazadera inferior	0,30
50.—Tornillo de la baqueta	0,20
19.—Tornillo de la base y cantonera (4) y (2)	0,80
43.—Tornillo eje del porta-expulsor	0,20
41.—Tornillo inferior del guardamonte	0,35
42.—Tornillo superior del guardamonte	0,30
27.—Tubo del tornillo inferior del guardamonte	0,35
47.—Tuerca del tornillo de abrazadera inferior	0,20
Suma	49,00

Piezas para fusil

31.—Abrazadera inferior	1,80
3.—Anilla inferior	0,80
37.—Anillo del punto de mira	0,50
37.—Baqueta	0,50
4.—Caja de la anilla inferior	0,60
9.—Cajón del mecanismo	17,50
1.—Cañón	28,50
10.—Cerrojo	0,50
61.—Corredera de alza	1,90
65.—Cubre-punto	1,70
6.—Chapa de alza	1,60
62.—Diente de corredera	1,00
55.—Eje de la chapa de alza	0,15
40.—Guardamano	3,00
5.—Muelle del pie de alza	1,20

63.—Muelle del diente de corredera	0,30
4.—Pie de alza	3,60
53.—Suplemento de la anilla	0,15
64.—Tapabocas	1,10
48.—Tornillo del anillo del punto	0,15
44.—Tornillo del muelle de alza	0,30
Montaje y montura	17,00
Total	158,50

Piezas para mosquetón

84.—Abrazadera inferior	1,80
71.—Anillo del punto de mira	0,80
85.—Baqueta	1,50
82.—Caja	18,50
9.—Cajón del mecanismo	17,35
70.—Cañón	28,50
10 C.—Cerrojo	0,50
79 C.—Corredera de alza tipo C	1,90
72.—Cubre-punto	1,75
86.—Chapa-anilla	0,20
77 C.—Chapa de alza, tipo C	1,60
80 C.—Diente de corredera tipo C	1,00
78 C.—Eje de la chapa de alza tipo C	0,15
83.—Guardamano tipo C	3,00
5 C.—Muelle del pie de alza tipo C	1,20
81.—Muelle del diente de corredera tipo C	0,30
87.—Pasador del porta carabina	0,30
75 C.—Pie de alza tipo C	4,00
94.—Tapabocas	1,15
74.—Tornillo del anillo del punto	0,15
44 C.—Tornillo del muelle del alza tipo C	0,30
Montaje y montura	17,00
Total	158,50

Relación núm. 2

TARIFA de los precios por la que deben cargarse las piezas sueltas de que se compone la ametralladora Hotchkiss pesada de 7 milímetros y la de sus respaldos y accesorios, que se detalla, teniendo en cuenta el aumento habido con la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales

Ametralladora

1.—Alza completa	5,00
2.—Arandela del pestillo del cañón	1,00
3.—Botón del pestillo de la pantalla	1,00
4.—Brocal de salvos	1,00
5.—Cajón del mecanismo (con pantalla, alza y pestillo de cañón)	15,50
6.—Cañón (con pestillo de la caja de gases)	20,70
7.—Caja de gases	50,00
8.—Cierre completo (con percutor, extractor, muelle del extractor, grano y cola)	114,00
9.—Cola del cierre	1,00
10.—Cerrojo (con su muelle)	1,00
11.—Clavija de sujeción del mecanismo de alimentación	1,00
13.—Culatín (con varilla guía del muelle recuperador)	1,00
14.—Cubrepuntos	1,00
15.—Cubrerrosas	1,00
16.—Chapa de alza	1,00
17.—Corredera de alza	1,00
18.—Disparador (con su muelle)	1,00
19.—Diente de la corredera	1,00
20.—Embrague	1,00
21.—Extractor	1,00
22.—Extractor de mano	1,00
23.—Expulsor	1,00
24.—Eje de mecanismo de alimentación	1,00
25.—Eje de alza	1,00
26.—Fiador del torno de alimentación	1,00
27.—Grano del cierre	1,00
28.—Mecanismo de alimentación con su eje, palanca y su muelle torzo y fiador con su muelle	4,00
29.—Muelle del cerrojo	0,50
30.—Muelle del recuperador	0,50
31.—Muelle del extractor	0,50
32.—Muelle del fiador del torno	0,50
33.—Muelle de la palanca de retarda	0,50
34.—Muelle del disparador	0,50
35.—Muelle del alza	0,50
36.—Muelle del diente de corredera	0,50
37.—Muelle del pestillo de la pantalla	0,50
38.—Muelle del cubrepunto	0,50
39.—Pistoleta	0,50
40.—Pantalla (con pestillo, muelle y tope de goma)	20,00

41.—Palanca de retenida	4,60
42.—Pasador del culatín	1,75
43.—Pasador de la cola del cierre ...	0,25
44.—Pestillo de sujeción del cañón ...	4,60
45.—Pestillo completo de la pantalla ...	3,45
46.—Pestillo de la caja de gases... ..	2,30
47.—Percutor	2,90
48.—Piezas topes de apoyo del cierre (juego de dos piezas)	5,75
49.—Puente de alza	3,25
50.—Punto de mira	0,25
51.—Regulador	20,00
52.—Soporte del mecanismo de alimentación	118,00
53.—Tope de caucho para la pantalla ...	0,25
54.—Tope de acero del mecanismo de alimentación	0,15
55.—Tope del embolo... ..	3,45
56.—Tornillo eje de la pantalla	1,00
57.—Tornillo prisionero del mecanismo de alimentación	0,35
58.—Tornillo del muelle de alza... ..	0,25
59.—Tornillo tope de corredera	0,20
60.—Torno del aparato de alimentación	20,25
61.—Varilla guía del muelle recuperador	3,45
62.—Tapabocas con cadenilla... ..	5,00
Total.. ..	2,689,30

Tripode

1.—Agujas índices completas (con índice y casquillo)	4,41
2.—Anilla de la cadena	0,25
3.—Arandela de sujeción del pasador del mastil... ..	0,60
4.—Arandela del husillo horizontal... ..	0,45
5.—Arandela de la aguja índice	0,90
6.—Arandela del pasador de la tuerca del doble husillo	0,45
7.—Bases del tubo exterior del mastil para francaletes	1,05
8.—Cuerpo principal... ..	163,50
9.—Cuerpo de los topes	5,75
10.—Cabeza del vástago de los topes ...	0,90
11.—Cadena de sujeción del perno de inmovilización de los brazos... ..	0,41
12.—Cáncamo de la cadena	0,90
13.—Cola de dirección	62,65
14.—Collar del mastil (con sus tornillos y manilla freno)	18,00
15.—Eje de los brazos	11,50
16.—Extremo de los brazos	9,00
17.—Extremo anterior del mastil	45,21
18.—Horquilla completa (con sobremuñioneras, pestillo de ídem, sus muelles y tuercas)... ..	92,30
19.—Husillo horizontal completo (con volante, manilla del volante, tuerca pasador, planchuelas y arandela)	28,75
20.—Husillo interior con su tornillo... ..	15,25
21.—Husillo exterior y volante	40,00
22.—Manilla freno del collar	2,85
23.—Manilla del pasador de embrague de la cola	0,90
24.—Manilla del volante del husillo horizontal	0,90
25.—Muelle de los vástagos de los topes	0,15
26.—Muelle del pestillo de la sobremuñionera	0,15
27.—Muelle del pasador de embrague de la cola	0,15
28.—Muelle del pasador de la pieza de unión	0,90
29.—Pasador de sujeción del mastil... ..	2,85
30.—Pasador para evitar la salida de la arandela del pasador de sujeción del mastil	0,10
31.—Pasador de la manilla de embrague	0,10
32.—Pasador de la arandela de la tuerca del husillo horizontal	0,10
33.—Pasador del volante del husillo horizontal	0,15
34.—Pasador del husillo interior... ..	1,75
35.—Pasador para la tuerca exterior del husillo elevación	1,75
36.—Pasador para la arandela de la tuerca exterior del husillo de elevación	0,15
37.—Pasador de los brazos	0,45
38.—Pasador de la pieza de unión	1,75
39.—Pasador de embrague de la cola al husillo de dirección completo (con tuerca, vástago, manilla, pasador de la manilla, tornillo del pasador y muelle)... ..	5,00

40.—Pestillo de la tuerca de la sobremuñionera	0,30
41.—Perno de inmovilización de los brazos	10,00
42.—Planchuela derecha del husillo horizontal	1,15
43.—Planchuela izquierda del husillo horizontal... ..	1,15
44.—Pieza de unión de la ametralladora al tripode (pasador, tornillo, muelle y tornillo del muelle)	14,35
45.—Pieza tope de la cola de dirección, completa (cuerpo, vástago, cabeza y muelle)	9,00
46.—Sillín con su puente	17,25
47.—Soporte del sillín	6,81
48.—Sobremuñioneras	6,50
49.—Tornillo del cuerpo principal	0,50
50.—Tornillo tope	0,25
51.—Tornillo de sujeción de los brazos	0,20
52.—Tornillo guía del collar	0,60
53.—Tornillo del soporte del sillín	0,90
54.—Tornillo para el collar	0,99
55.—Tornillo para fijar el pasador de la cola	0,20
56.—Tornillo del pasador de embrague de la cola	0,20
57.—Tornillo de la pieza de unión	0,90
58.—Tornillo del muelle de la pieza de unión	0,20
59.—Tornillo del husillo interior	0,21
60.—Tornillo de la arandela de la aguja índice	0,20
61.—Tornillo freno de la tuerca exterior del husillo	2,00
62.—Tubo interior del mastil	12,00
63.—Tubo exterior del mastil	12,50
64.—Tubo de los brazos (2 por arma)... ..	15,00
65.—Tuerca del pestillo de la sobremuñionera	0,60
66.—Tuerca del husillo horizontal	1,75
67.—Tuerca exterior del doble husillo	20,70
68.—Tuerca del pasador del embrague ...	2,30
69.—Vástago de los cuerpos topes	2,30
70.—Vástago del pasador de embrague de la cola	1,15
71.—Volante del husillo de dirección ...	8,30
72.—Zapata del mastil	17,10
73.—Zapata de los brazos (dos por arma)	12,00
Total	702,05

Accesorios de la ametralladora

1.—Cargador de acero	1,50
2.—Asteras partidas de escobillón para el cañón	3,00
3.—Raquetones	2,05
4.—Botadores de latón	1,77
5.—Llaves para desmontar el cañón ...	12,00
6.—Raspador de la caja de gases... ..	2,30
Total	12,60

Relación núm. 3

TARIFA de precios a que deben cargarse a los Cuerpos, las piezas sueltas de fusil-ametrallador tipo II, modelo 1925, teniendo en cuenta el aumento habido con la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales.

1.—Anilla inferior para el portafusil	1,65
2.—Anilla superior para el portafusil	13,20
3.—Arandela de culata	0,45
4.—Arandela de culata Grower	0,45
5.—Apoyo posterior del soporte de la palanca de alimentación... ..	16,50
6.—Biela	3,30
7.—Botón del alza	8,80
8.—Botón del enganche del tirante al pie derecho	0,40
9.—Botón del eje de giro del tirante en el pie derecho	0,40
10.—Botón de enganche del tirante al pie izquierdo	0,40
11.—Brida de la anilla superior del portafusil, con pasador	3,30
12.—Cabeza espoleada del pasador de la brida de la anilla superior del portafusil	2,00
13.—Cabeza del pie de la derecha del soporte de patines (tres piezas)	27,50

14.—Cabeza del pie de la izquierda del soporte de patines	27,50
15.—Cajón de los mecanismos	879,35
16.—Cantонера	1,65
17.—Cañón (sólo el tubo)	75,20
18.—Cerrojo	22,00
19.—Cierre	145,00
20.—Cilindro graduador del regulador	9,35
21.—Cilindro porta anilla inferior de la culata	2,75
22.—Cola del cierre	32,50
23.—Collar graterio para la anilla superior del portafusil	8,80
24.—Corredera de alza	7,75
25.—Cuadrado tapón de la caja de gases	0,85
26.—Cuerpo del regulador	10,00
27.—Culata (parte de madera)	25,00
28.—Chapa de alza	22,60
29.—Charnela hembra de la tapa superior	8,80
30.—Disparador con su pivote	4,50
31.—Disparador intermedio	11,00
32.—Eje de la palanca de alimentación	0,25
33.—Eje de la palanca de unión del estuche al portaculata	13,25
34.—Eje de la tapa superior	0,20
35.—Eje de la rueda de escape	0,50
36.—Eje del disparador intermedio ...	0,25
37.—Eje de unión del cierre a la cola	0,25
38.—Eje de unión de la biela al embolo	0,45
39.—Embolo	110,00
40.—Estuche del mecanismo moderador	55,00
41.—Extractor	3,30
42.—Extractor	5,50
43.—Gatillo	11,00
44.—Guardamano (tubo de palastro)... ..	38,50
45.—Guardamano (parte de madera)... ..	9,00
46.—Guardamonte	38,50
47.—Guías del apoyo posterior del tope de la palanca de alimentación, fijos a la tapa superior (dos)	3,30
48.—Lengüeta de la teja de alimentación	5,50
49.—Manguito de unión del tubo al patín derecho	4,40
50.—Manguito de unión del tubo al patín izquierdo	4,40
51.—Muelle de la anilla superior del portafusil	0,20
52.—Muelle de la corredera de alza... ..	0,20
53.—Muelle de la palanca de alimentación	0,20
54.—Muelle de la rueda de escape... ..	0,65
55.—Muelle de la trampilla de la ventana derecha	0,80
56.—Muelle de la trampilla de la ventana izquierda	0,35
57.—Muelle del alza	6,75
58.—Muelle del cerrojo	2,25
59.—Muelle del disparador	0,20
60.—Muelle del disparador intermedio	0,20
61.—Muelle del extractor	0,25
62.—Muelle del pestillo de la culata... ..	0,25
63.—Muelle del pestillo de la tapa superior	6,30
64.—Muelle del trinquete de alimentación	0,20
65.—Muelle del recuperador	2,75
66.—Orejetas de la pieza de culata para encaje de los nervios de los patines	5,00
67.—Palanca de alimentación	44,00
68.—Palanca de la rueda de escape... ..	3,85
69.—Parte posterior de la tapa superior (U de palastro)	5,50
70.—Pasador de la rueda del disparador intermedio	0,15
71.—Pasador de la trampilla derecha... ..	1,25
72.—Pasador de las orejetas del portaculata para los nervios de los patines (tres)	0,50
73.—Pasador del collar porta-anilla... ..	0,15
74.—Pasador del estuche del mecanismo moderador (quince)	3,30
75.—Pasador del muelle de la trampilla derecha	0,25
76.—Pasador de los tetones del guardamano (dos)	0,45
77.—Pasador de los topes de retenida del cajón (dos)	0,45

78.—Pasador del soporte del portaculata para el tope de caucho (tres)	0,50
79.—Pasador del tapón posterior del tubo del muelle recuperador.	0,15
80.—Pasador del zuncho del punto de mira	0,15
81.—Pasador de unión de la flecha a la cola del cierre	0,50
82.—Pasador de unión del portaculata al cajón de los mecanismos.	3,30
83.—Pasador eje de la trampilla izquierda	0,85
84.—Pasador tubular del disparador.	0,15
85.—Patin derecho	8,80
86.—Patin izquierdo	8,80
87.—Percutor	2,20
88.—Pestillo de la culata	2,20
89.—Pestillo con pivote de la tapa superior	24,25
90.—Pestillo de seguridad	11,00
91.—Pie de alza	22,00
92.—Pivote para el soporte de la palanca de alimentación...	0,55
93.—Portaculata	283,00
94.—Punto de mira	1,10
95.—Remaches de los tetones de guardamano (cuatro)...	0,85
96.—Rodillo guía del extremo posterior de la palanca de alimentación	0,25
97.—Rueda de escape	22,00
98.—Rueda del disparador intermedio	0,65
99.—Soporte de la palanca de alimentación	17,75
100.—Soporte para el tope de caucho del portaculata	4,40
101.—Suplemento anterior del estuche del mecanismo moderador	9,90
102.—Suplemento derecho del estuche del mecanismo moderador	11,00
103.—Suplemento izquierdo del estuche del mecanismo moderador... ..	4,40
104.—Tapa superior	33,00
105.—Tapón posterior del tubo del muelle recuperador	3,10
106.—Teja de alimentación	165,00
107.—Tetones del guardamano (dos)	3,30
108.—Tirantes de enlace de los tubos de los patines	2,20
109.—Topes de caucho del portaculata	0,25
110.—Topes de giro del soporte de la palanca de alimentación (dos)	4,40
111.—Topes de retenida del cajón de los mecanismos (dos).	8,80
112.—Topes guía del muelle recuperador	1,65
113.—Tornillo de cantonera (rosca de madera)	0,30
114.—Tornillo de cantonera y de fijar el cilindro porta-anilla de culata (rosca de hierro).	0,80
115.—Tornillo de la lengüeta de la teja de alimentación	0,15
116.—Tornillo para el tapón posterior del tubo del muelle recuperador	0,70
117.—Trampilla derecha de la teja de alimentación	8,80
118.—Trampilla izquierda de la teja de alimentación	3,30
119.—Trinquete de alimentación	11,30
120.—Tubo alojamiento del muelle recuperador	14,30
121.—Tubo alojamiento del pestillo de la culata	3,85
122.—Tubo del pie de la derecha...	2,75
123.—Tubo del pie de la izquierda...	2,75
124.—Varilla impulsora	4,50
125.—Vástago con extremo roscado del pestillo de la tapa superior	0,80
126.—Zuncho del punto de mira...	11,00
127.—Zuncho de muñones...	16,50
128.—Zuncho de toma de gases	46,25
129.—Zuncho posterior del cañón...	21,00

Total 2.567,75

Nota. Hecha la tarifa por orden alfabético, tengase en cuenta al pedir grupos completos de piezas, armados, que ha de sumarse el importe de todas las que lo integren, aumentando, además, las siguientes cantidades:

130.—Por armado de alza	4,00
131.—Por armado del cajón del mecanismo...	7,25
132.—Por armado del cañón	19,50
133.—Por armado del cerrojo	3,30
134.—Por armado del cierre	5,00
135.—Por armado del émbolo	1,75
136.—Por armado del estuche del mecanismo moderador...	21,00
137.—Por armado del guardamano	2,00
138.—Por armado del soporte de patines	8,75
139.—Por armado de la teja de alimentación	8,50
140.—Por armado de la culata (piezas unidas a la madera)	6,00
141.—Por armado del portaculata	10,50
142.—Por armado de la tapa superior	11,00
143.—Por pruebas de fuego	110,00

Total 218,55

Accesorios y respetos que no figuran entre las piezas sueltas del arma

1.—Aceitera rectangular	7,75
2.—Baquetón de acero en tres partes	3,30
3.—Botador de vainas defectuosas para atornillar al baquetón.	1,10
4.—Brocal de alivias	8,00
5.—Caja de accesorios y respetos...	1,55
6.—Canana de tres bolsillos para 12 cargadores	2,50
7.—Cargador metálico para 15 cartuchos	1,50
8.—Cartera para caja de accesorios y una canana completa	16,00
9.—Escobilla o femenela de engrase.	1,80
10.—Extractor de mano	1,75
11.—Funda de lona para el fusil	33,00
12.—Lavador de latón	1,80
13.—Llave combinada	10,00
14.—Máquina de llenar cargadores...	240,00
15.—Mochila de proveedor	22,00
16.—Portafusil de cuero con hebilla y pasador	3,90
17.—Tapallamas	22,00
18.—Estuche de cuero con forro de latón para cañón de respeto.	27,50

Total 405,45

Relación núm. 4

TARIFA de precios a que deben cargarse a los Cuerpos las piezas sueltas del aparato de tiro antiaéreo, teniendo en cuenta el aumento habido con la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales

400.—Horquilla de soporte	210,00
401.—Tuerca del seguro	6,50
402.—Vástago del seguro	5,00
403.—Manilla del seguro	7,50
404.—Muelle del seguro	2,50
405.—Pasador de la manilla del seguro	0,00
406.—Arco del soporte	25,00
407.—Abrazadera del arco	3,75
408.—Remaches para la abrazadera.	0,65
409.—Arandela para el giro libre del soporte	8,15
410.—Cadena	1,00
411.—Ganchos de latón para la cadena	0,45
412.—Tornillo mariposa	2,40

Total 275,00

Relación núm. 5

TARIFA de precios a que deben cargarse a los Cuerpos las piezas sueltas del aparato de puntería indirecta, teniendo en cuenta el aumento habido con la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales

101.—Arandela de la tuerca de la cabeza de mira	0,50
102.—Arandela de acero de la cabeza de mira	0,20
103.—Arandela de cuero de la cabeza de mira	0,15
104.—Abrazadera superior del cuadro de puntería	15,00
105.—Abrazadera inferior del cuadro de puntería	24,00
106.—Botón para la estadia (2)	0,05

107.—Cabeza de la mira	12,10
108.—Cuadro de puntería	14,00
109.—Estadia	11,50
110.—Hilo de carco (3)	0,45
111.—Hilo para la estadia	0,10
112.—Muelle de la arandela de la cabeza de mira	0,20
113.—Muelle del cuadro de puntería...	3,00
114.—Muelle del tope de la regleta	1,60
115.—Pasador de unión de la cabeza al vástago de mira	0,15
116.—Perla	0,45
117.—Planchuela fosforescente (2)...	0,40
118.—Regleta	3,75
119.—Soporte de la mira	25,00
120.—Soporte de la regleta	20,00
121.—Tornillo de presión del soporte de mira	1,30
122.—Tornillo de sujeción de las abrazaderas (2)	3,05
123.—Tornillo del muelle del tope de la regleta	0,30
124.—Tornillo del soporte de mira (4)	2,25
125.—Tuerca de presión de la cabeza de mira	1,00
126.—Vástago de la cabeza de mira roscado por un extremo	2,50
127.—Vástago del soporte de la regleta	2,50
128.—Vástago del cuadro de puntería...	5,00

Total 150,00

Relación núm. 6

TARIFA de precios a que deben cargarse a los Cuerpos las piezas sueltas de pistola de señales modelo 1921, teniendo en cuenta el aumento habido con la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales

1.—Cañón	18,00
2.—Cajón del mecanismo	25,00
3.—Arco del guardamonte	2,50
4.—Percutor con cadena	4,75
5.—Pestillo	2,50
6.—Eje del pestillo	0,15
7.—Botón del pestillo	0,20
8.—Muelle del pestillo	0,20
9.—Tornillo eje del percutor	0,60
10.—Cantonera con base y anilla	8,50
11.—Muelle real	1,50
12.—Disparador	1,25
13.—Eje de giro del cañón con tornillo de tope	1,00
14.—Tornillo superior del guardamonte	0,35
15.—Eje del disparador	0,20
16.—Tornillo de cantonera (3)	0,75
17.—Tornillo del muelle real	0,25
18.—Tornillo del muelle del disparador	0,25
19.—Muelle del disparador	0,40
20.—Tornillo inferior del guardamonte	0,25
21.—Cachas	2,00
22.—Roseta	0,40
23.—Tornillo de las cachas	0,60
Montura y ajuste	3,50

Total 75,00

Relación núm. 7

TARIFA a que han de ser cargadas a los Cuerpos los diferentes aparatos y plantillas para armamento Máusser y ametralladoras de distintos tipos, teniendo en cuenta el aumento habido con la jornada de cuarenta y cuatro horas semanales

Para armamento Mausser

1.001.—Prensa para atornillar el cañón al cajón (sin llave)...	330,00
1.002.—Plantilla para la longitud del cerrojo	72,00
1.003.—Plantilla para la longitud de los tetones	87,50
1.004.—Plantilla para medir la salida del percutor	27,25
1.005.—Plantilla para medir la altura del punto de mira...	83,75
1.006.—Plantilla para reconocimiento de la caja terminada (mínima o normal)	70,75
1.007.—Plantilla para reconocimiento de la caja terminada	45,00

1.008.—Potro de precisión sistema BORCHASDT	875,00
1.009.—Juego de dos Reglas para rectificar el estaño, Trapezoidales	152,50
1.010.—Lina para corregir la mira del cerrojo	5,00
1.011.—Llave para atornillar el cajón al cañón	120,50
1.012.—Cerrojo Plantilla	114,50
1.013.—Cerrojo tipo	10,75
1.014.—Aparato para rectificar el punto de mira y chapa alza ...	1.092,75
1.015.—Aparato para estañar el pie de alza y anillo del punto...	1.400,65
1.016.—Aparato para medir la fuerza de el muelle del percutor...	152,50

Para ametralladora pesada

1.017.—Aparato para medir la distancia del plano del cajón de mecanismo, asiento del cañón a los topos del cierre	147,70
1.018.—Aparato para medir la distancia del plano del cañón, asiento en el cajón al culote del cartucho	98,10
1.019.—Aparato de reparar y rectificar topos en el cajón de mecanismo después de colocado...	163,50
1.020.—Aparato para medir en el cierre la distancia de la meseta del grano a la extremidad de la cola	174,50

NOTA.—Para mayor facilidad en los pedidos debe hacerse constar el número de orden, que es el que corresponde a la pieza.

Madrid, 4 de junio de 1936.—Casares Quiroga.

Dirección General de Aeronáutica

CONCURSOS

Habiéndose padecido error de copia en la orden ministerial de fecha 26 de mayo del corriente año, publicada en el (DIARIO OFICIAL núm. 122), se publica de nuevo a continuación, debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Con objeto de cubrir la plaza vacante que existe en la Dirección General de Aeronáutica (Jefatura de Aviación Civil), he resuelto que se convoque a un concurso, con arreglo a las bases siguientes:

Estar en posesión del título de piloto aviador de turismo.

Del título de vuelos sin motor (B o C).

Título de ingeniero. Aerotécnico de curso integral.

Conocimiento de idiomas: mínimo, de francés.

Conocimientos de reglamentos internacionales de navegación aérea: C. I. N. A. Edad inferior a 30 años.

Al citado cargo se le asigna una remuneración básica de 3.000 pesetas.

Las solicitudes con todos los certificados precisos, se admitirán hasta quince días después de la publicación en la Gaceta de Madrid de este concurso, en la Dirección general de Aeronáutica.

Lo comunico a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 26 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor Director general de Aeronáutica.

FEDERACION AERONAUTICA ESPAÑOLA

Circular. Excmo. Sr.: Fundada en 1928 la entidad de carácter nacional que, como en la mayoría de los países, había de ejercer en el nuestro el control de las actividades deportivas de la aeronáutica española, representando a España, en este exclusivo aspecto, dentro de la Federación Aeronáutica Internacional y ostentando en España la representación de aquélla, adoptó primero el título de Federación Aeronáutica Nacional, pero en evitación de posibles confusiones de iniciales con las de otros países, rectificó aquél, y en la actualidad se denomina Federación Aeronáutica Española.

Rigióse primero esta entidad por un reglamento aprobado por el Consejo Superior de Aeronáutica en fecha 26 de marzo de 1929 y orden ministerial correspondiente, y transcurrido un plazo de tres años pareció oportuno modificar el primitivo reglamento, dictándose otro que aprobó la Dirección general de Aeronáutica Civil y orden ministerial de fecha 24 de febrero de 1932.

En este segundo reglamento se introdujeron prolijas enumeraciones de capítulos, artículos y apartados, cuya mayoría corresponde en realidad a lo que en ésta como en todas las Asociaciones ha de considerarse reglamentación del régimen interior. Se varió de este modo esencialmente el propósito que fijaba el reglamento primitivo y que era el de dictar los Estatutos de la Federación y principalmente las bases de sus relaciones con la Aeronáutica oficial.

Normal y justo es que el Organismo de la República encargado de la Aeronáutica Nacional en todas sus ramas determine las características a que ha de sujetarse la entidad Federación Aeronáutica Española, a quien tiene encomendada la hegemonía nacional del deporte aeronáutico y a la que viene otorgando protecciones de orden moral y material.

Pero el Estatuto de la Federación Aeronáutica Española que ha de considerarse como texto básico de las relaciones entre dicha entidad y el organismo oficial al que esté afecta la Aeronáutica Civil, no puede bastar para la ordenación del régimen interior de la aludida Federación Aeronáutica Española, y así lo prueba la propia ampliación más arriba indicada, dada en febrero de 1929. Por otra parte, en los cuatro años transcurridos desde el segundo reglamento hasta el momento actual, se ha

probado cumplidamente la necesidad de una nueva ordenación que comprenda: Estatuto fundamental, y reglamento federativo de régimen interior.

Y si no hay duda respecto de la necesidad de que, en tanto la Federación Aeronáutica Española tenga el actual nexo funcional con la Dirección general de Aeronáutica, sea ésta quien apruebe el Estatuto, es igualmente indudable que la aludida Federación debe quedar en pleno uso de su autonomía para la redacción de su reglamento interno, sin más requisito (fuera de los impuestos por lo legislado en materia de Asociaciones), que comunicar dicho reglamento a la Dirección general de Aeronáutica para que por ésta se compruebe la clara y perfecta consonancia del aludido reglamento con el Estatuto fundamental.

Por todo lo cual, y habida cuenta de las manifestaciones hechas por los representantes de Agrupaciones deportivas aeronáuticas, pertenecientes la mayoría, y en trámite de afiliación otras, a la Federación Aeronáutica Española en la Asamblea informativa celebrada en Madrid el día 16 del presente mes bajo la presidencia, primero, del señor Director general de Aeronáutica, y luego, del jefe de Aviación Civil, he resuelto aprobar el Estatuto que a continuación se inserta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 25 de mayo de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

ESTATUTO QUE SE CITA

Artículo 1.º La Federación Aeronáutica Española es la sola entidad autorizada por la Dirección general de Aeronáutica para representar al deporte aeronáutico español en la Federación Aeronáutica Internacional y para ostentar la representación de ésta en territorio español. Es el único organismo de enlace entre el Estado y el deporte aeronáutico organizado y asociado en territorio español.

Art. 2.º La Federación Aeronáutica Española se constituye, a semejanza de la propia República Española, como entidad nacional constituida por individuos-asociaciones exclusivamente españoles que dictarán su ley deportiva y administrativa, pero que podrán constituir agrupaciones regionales dentro de la Federación nacional y con carácter autónomo, para la aplicación de las disposiciones y reglas federativas en dichas jurisdicciones regionales.

Art. 3.º Podrá asimismo constituir agrupaciones locales y provinciales, procediendo, como para la constitución de regionales, con arreglo

a las normas que se consignan en los reglamentos de la Federación Aeronáutica Española pero, desde luego, al exclusivo arbitrio de los individuos-asociaciones y sin que la Federación Aeronáutica Española, como tal entidad, tenga con ello otra intervención que la de garantizar la plena libertad plebiscitaria de quienes hayan de constituir esas agrupaciones locales, provinciales o regionales.

Art. 4.º Para el gobierno federativo se entenderá que la agrupación regional es la autoridad delegada de la Federación Aeronáutica Española y que por el intermedio de aquélla se relacionarán precisamente los individuos-asociaciones con el organismo directivo nacional permanente y éste con aquéllos.

Art. 5.º En las Asambleas nacionales y cualesquiera fuese la organización local, provincial o regional existente, los individuos-asociaciones recuperarán su personalidad unitaria: una asociación, un voto. Este voto habrá de emitirlo personalmente un delegado de esa asociación y no el de otra, pues dicho voto no será delegable.

Art. 6.º Las asociaciones serán federables con arreglo a las prescripciones que determinará el reglamento, pero con la condición indispensable de tener un carácter exclusivamente deportivo-aeronáutico y de carecer de toda actividad recreativa de tipo casino, comercial, industrial o sindical, y, desde luego, sin organización regional o nacional propia.

Art. 7.º La gestión de la Federación Aeronáutica Española estará encomendada, en primer lugar y como soberana, a la Asamblea nacional legislativa y directiva, formada por los individuos-asociaciones, según se determina en el artículo quinto. La Asamblea designará el órgano ejecutivo de sus acuerdos y reglamentos eligiendo por votación sus componentes, debiendo recaer los nombramientos en personas nacidas en España y en posesión de la nacionalidad española, aunque no pertenezcan a agrupación alguna federada, pero que tengan personalidad aeronáutica probada. Será asimismo preciso que en el grupo elegido no exista un predominio numérico de individuos pertenecientes a corporaciones o sectores de

la Aeronáutica Nacional. En ese órgano ejecutivo figurará un delegado de la Dirección general de Aeronáutica nombrado por ésta.

Art. 8.º El domicilio legal de la Federación Aeronáutica Española, y por tanto el de su órgano ejecutivo permanente, será el de la capital de la República Española.

Art. 9.º La Federación Aeronáutica Española y asimismo las asociaciones que la integren podrán establecer sus respectivos presupuestos de ingresos y gastos en la forma que estimen conveniente, siempre que ello esté preceptuado en los reglamentos respectivos. Para la adjudicación o distribución de subsidios o ayudas, de cualquier índole, que el Estado pueda otorgar a una y a otras, la Federación Aeronáutica Española fijará normas, permanentes o especiales, según los casos, mediante las cuales transmitirá a la Dirección general de Aeronáutica propuestas de distribución o de adjudicación que dicha Dirección general podrá aceptar o rechazar, y que, a su vez, podrá ejecutar directamente o delegando su ejecución en la Federación Aeronáutica Española.

Para información constante de la vida de la Federación Aeronáutica Española y de sus afiliadas, la Dirección general de Aeronáutica deberá recibir con regularidad Memorias de sus actividades y copias de los estados de cuentas que la ley tiene ordenado se entreguen a la Autoridad gubernativa a los efectos de la ley de Asociaciones.

Art. 10. Para asegurar la diligencia en los exámenes de alumnos pilotos aviadores en la forma preceptuada por la Dirección general de Aeronáutica y en tanto no se modifique el régimen establecido al efecto, la Federación Aeronáutica Española deberá incluir en su cuadro de comisarios deportivos la lista de los que, en toda escuela de pilotaje autorizada por dicha Dirección general de Aeronáutica deberán estar a la disposición de este servicio, con designación de suplentes en número suficiente para que, en caso alguno, haya de adelantarse un examen por ausencia, no justificada por fuerza mayor, del comisario de la Federación Aeronáutica Española. Para este car-

go será indispensable la posesión de título aeronáutico, no siéndolo, en cambio, que el designado pertenezca a asociación federada. Será también indispensable que el comisario en cuestión no actúe como profesor de ninguna de las escuelas de pilotaje de la localidad donde el alumno haya seguido su enseñanza.

La Federación Aeronáutica Española comunicará dicha lista de comisarios a la Dirección general de Aeronáutica, y con toda urgencia, las modificaciones que en ella se introduzcan. Asimismo someterá a su aprobación la tarifa de dietas a que la asistencia a exámenes pudiera dar lugar.

Art. 11. Ajena la Federación Aeronáutica Española a toda actividad política ni religiosa, cuidará vigilanamente de que en su seno no se produzca actuación alguna deportiva o extradeportiva que pueda marcar propósito de daño o simple menoscabo hacia el régimen de la República Española.

Art. 12. En caso de disolución de la Federación Aeronáutica Española o de cualquiera de sus afiliadas, los respectivos reglamentos deberán determinar que el remanente de sus liquidaciones habrá de ser invertido precisamente en labor aeronáutica.

Madrid, 25 de mayo de 1936.—Casares Quiroga.

SUBASTAS

Circular. Excmo. Sr.: De conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica de la Dirección general de la Administración del Estado, he resuelto autorizar la celebración de una subasta pública, reservada a la producción nacional, para ejecución de la obra "Construcción de Parque de efectos y expediciones en el Aeródromo Burguete", con destino al Arma de Aviación Militar, por un importe de 163.874.10 pesetas, aprobándose los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la misma.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1936.

CASARES QUIROGA

Señor...

DISPOSICIONES DE OTROS MINISTERIOS

ORDENES

Ministerio de Hacienda

Circular. Excmo. Sr.: En consonancia con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión en orden del día 9 del mes próximo

pasado (*Gaceta* núm. 134), estableciendo y organizando, mediante la Sección de Carabineros de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia el servicio antipalúdico en el Instituto de Carabineros y para facilitar la asistencia y vigilancia del mismo,

Este Ministerio, a propuesta del

mencionado Departamento, ha resuelto dictar las normas siguientes:

1.ª A fin de conseguir la mayor eficacia, así en la asistencia como en la vigilancia, con el menor esfuerzo y número del personal que indispensablemente requiere, constituirán la base de la organización antipalúdica en el Resguardo, como elementos de

enlace sanitario, los propios comandantes de unidad o puesto de la residencia, o más próximos a la localidad donde radican los Dispensarios, que lo mantendrán sin perjuicio de su peculiar servicio, centros los cuales se relacionarán en estado que se publicará en el "Guía del Carabineiro", especificando los puestos que serán atendidos por cada uno, y el personal expresamente designado para este especial cometido, limitado a una clase o individuo, encargado del servicio sanitario y botiquines por Comandancia y un auxiliar de enlace, convenientemente situado donde y cuando lo precisen las circunstancias, los cuales, debido a la naturaleza de su servicio, extensivo en su día a cuanto se relacione con la salubridad e higiene en el Instituto de Carabineros, dependerán a estos efectos de la Sección de dicho Instituto de la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia, y para garantía de su desempeño serán también nombrados con arreglo a lo dispuesto en el orden de este Ministerio de 15 de abril de 1935 (*Gaceta* número 107), mediante el oportuno curso.

2.^a En cuanto a Asistencia antipalúdica, en todas las localidades "donde no exista ni se halle próximo el Dispensario", se procederá del modo siguiente:

a) Los comandantes de puesto remitirán a los jefes de sección del 1 al 5 de cada mes, los oficios interesando la quinina que precisen para prevenir las fiebres palúdicas en el personal de los suyos respectivos y combatir la enfermedad en los mismos, por lo que expresarán el número de enfermos (niños y adultos), así como los cristales y demás elementos que se consideren necesarios al diagnóstico y profilaxis medicamento que habrá de ser utilizado conforme a indicación del médico encargado de la asistencia facultativa, de no haber sido facilitado y especialmente prescrito en los propios Dispensarios.

b) Una vez recibidos en las secciones dichos oficios, sus respectivos Jefes resumirán y solicitarán del dispensario más próximo señalado al efecto y mediante estado impreso, de los que proveerá la Sección de Carabineros en Sanidad, la quinina a que en total asciende el suministro de cada una, así como los cristales y demás elementos indispensables, cuyo recibo participarán a Comandancia mediante el duplicado impreso, que se trasladará a la clase o individuo encargado del servicio sanitario; y

c) Recibidas en los puestos las correspondientes partidas solicitadas por conducto de la sección, sus respectivos Comandantes abrirán y cerrarán por fin de mes cuenta corriente de la cantidad y calidad de quinina a cargo del mismo para prevenir la enfermedad, mediante la anotación e incremento sucesivo de la existencia y disminución mensual de la consumida, tanto por el personal del Instituto, como sus familiares. Y celarán el

buen aprovechamiento de los elementos que asimismo reciban, remitiendo al puesto próximo, al Dispensario o, en su defecto, al carabineiro auxiliar de enlace, las muestras de sangre de los enfermos, acompañada cada una de circunstanciado volante impreso (del que dispondrán siempre los puestos, por proveerles de ellos la Sección, y a éstas a su vez, en unión de sus estados, la de Sanidad), a fin de que puedan ser analizadas en los Dispensarios correspondientes, y recogido y devuelto oportunamente por el propio conducto, el diagnóstico, tratamiento y medicamento a los interesados, volante que les retirará el Comandante del puesto una vez enterados, para su remisión a Comandancia y entrega al encargado del servicio sanitario.

3.^a En las localidades "donde exista o se halle próximo el Dispensario", el personal enfermo del Instituto que concorra a los mismos deberá proveerse previamente del referido volante, que se expedirá en la cabecera de su unidad o puesto, y que, además de facilitarle la prelación a su presentación en aquél, servirá, una vez relleno y sellado en el Dispensario y devuelto a quien lo expidió, para dar cuenta a Comandancia de los enfermos asistidos y de la cantidad de quinina que les fué suministrada; bien entendido que, radique o no en dichas localidades la cabecera de sección, el Comandante de puesto interesará siempre a su Jefe, de oficio y dentro del plazo señalado, la quinina que también pueda necesitarse para prevenir la enfermedad en los individuos que lo componen; sin perjuicio de que en este último caso dicho Comandante de puesto, actuando como elemento auxiliar de enlace, pero mediante el estado de su Sección, recoja en el Dispensario y envíe a los demás puestos las partidas correspondientes, participándolo a su Jefe, llevando solamente la cuenta corriente del suyo y remitiendo en fin de mes todos los volantes, acompañados de oficio a la Comandancia, para que una vez recibidos se trasladen a la clase o individuo encargado de mantener el enlace sanitario.

4.^a Traslados al encargado del enlace sanitario estos volantes, así como los estados expresivos de la quinina suministrada al personal, dicho encargado, mediante los referidos volantes y estados, totalizará mensualmente sus resultados formalizando la estadística de los enfermos asistidos en Dispensario y de la quinina suministrada por cada uno, cuya copia mensual, autorizada por el jefe de la Comandancia, se remitirá dentro de los diez días del siguiente a la Dirección general de Sanidad (Sección de Carabineros); completándola, en su caso, con las referencias que acerca de los medios para la protección de viviendas, destrucción de larvas, supresión de charca, etc., pueden asimismo necesitarse.

5.^a Los jefes de Comandancia designarán provisionalmente, a propuesta de la Comisión antipalúdica constituida por los de Paludismo y Carabineros en la Dirección general de Sanidad, tanto la

clase o carabineiro encargado de mantener el enlace, como el auxiliar de este servicio, donde y cuando lo precisen las circunstancias, personal que además de formalizar puntualmente la estadística, de conformidad con lo prevenido en las normas 1.^a y 2.^a de la orden del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión sobre Paludismo, cuidará de cumplimentar y gestionar lo dispuesto en la 3.^a cuando no pueda presentarse el enfermo personalmente en los Dispensarios, especificándolo en dicha estadística; y llevará la cuenta corriente de aquellos envíos en que personalmente intervenga, siendo cargo de la misma las cantidades que, sucesivamente reciba, y data, las entregadas o remitidas, consignando la calidad, cantidad y fecha del suministro, copia de las cuales, una vez autorizadas en Comandancia, será asimismo remitida a la Sección de Carabineros en Sanidad, para conocimiento y constancia en este Centro. Motivada la propuesta del limitado personal a quien se encomiende este especial servicio sanitario, en la mayor idoneidad para desempeñarlo, a fin de que su número sea el estrictamente preciso, su designación conservará carácter provisional hasta tanto se provea con arreglo a lo prevenido.

6.^a Respecto a la vigilancia fiscal por lo que se refiere a paludismo, el personal del Instituto en general y el afecto a este especial servicio en particular, atendiendo la información recibida del Central o Local Antipalúdico (la que se tramitará a aquél por conducto de sus jefes y cuyo contenido, a modo de consigna, anotarán los comandantes de puesto para su difusión y cumplimiento a continuación de las observaciones sobre asistencia en la misma cuenta del suministro), vigilará de ordinario y durante la práctica de su peculiar servicio en las zonas palúdicas para prevenir y reprimir infracciones, establecida por la Ley de obligatoriedad del tratamiento en evitación que la enfermedad se propague, y especialmente para impedir el fraude en el suministro público mediante el acopio, tráfico y venta clandestina de quinina o cualquier otro medicamento específico facilitado gratuitamente por el Estado y cuya reventa está prohibida y castigada. E informará, por su parte, del resultado de los servicios de vigilancia, precisando, tanto las novedades advertidas que contravinieren lo dispuesto, como sobre cuantos datos les sean solicitados y quepa aportar en relación con Paludismo, prestando, asimismo, en casos extraordinarios y siempre que sea posible, los auxilios necesarios cuando sea requerido para ello, y sirviéndose para participar unos y otros de los propios impresos generales de denuncias por infracciones o novedades empleados por el Resguardo, sin más que acomodarlos a este especial servicio; y

7.^a Encomendando a los referidos jefes de Paludismo y Carabineros por

la orden ministerial antes mencionada, en su instrucción cuarta, realizar cerca de la Sanidad y el Resguardo el estudio y comprobación de este servicio, se encarece a todo el personal en general y a los señores jefes y comandantes de unidad y puesto en particular, les atiendan, faciliten y presten el indispensable apoyo que puedan

necesitar en todo lo referente al cumplimiento de su misión, con ocasión de las visitas de inspección que realicen, y de cuyo resultado han de dar cuenta a la Superioridad, según se ordena en la quinta, redactando y sometiendo a su aprobación el Reglamento correspondiente.

Lo digo a V. E. para su conoci-

miento y cumplimiento. Madrid, 3 de junio de 1936.

P. D.,
FRANCISCO MÉNDEZ ASPE

Señor...

(De la Gaceta núm. 157)

D.

ASO

Saldo
Cuota
Cuota
3 p
Cuota
5 p
Cuota
a u
Cuota
a 5
Cuota
Cuota
5 p
Cuota
sici
Cobra
en p
pes
(Que
trin
100
Ingre
ción
ros
Asp
ral

te, E

PARTE NO OFICIAL

Asociación Filantrópica del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Ejército

BALANCE DEL PRIMER TRIMESTRE DE 1936

CARGO		DATA	
	<i>Pesetas</i>		<i>Pesetas</i>
SUBSIDIOS			
Saldo anterior (balance de 31 diciembre 1935)	61.128,00	Ninguno	"
Cuotas de 1.440 socios en enero	8.750,50	BOLETIN	
Cuotas de derrama de 1.443 socios en enero, a 3 pesetas	4.299,60	Por 1.500 ejemplares del <i>Boletín</i> núm. 4 (cuarto trimestre de 1935)	300,00
Cuotas de entrada de 7 asociados en enero, a 5 pesetas	35,00	GASTOS GENERALES Y DE ADMINISTRACION	
Cuotas de 1.441 socios en febrero	8.739,50	Al auxiliar de oficina, D. Julio Iraola, gratificación de tres meses	375,00
Cuotas de derrama de 1.429 socios en febrero, a una peseta	1.429,00	A. cartero de giros, gratificación de tres meses	45,60
Cuotas de entrada de 12 asociados en febrero, a 5 pesetas	60,00	Impresos diversos y fajas para el <i>Boletín</i>	44,00
Cuotas de 1.440 socios en marzo	8.718,50	Material de oficina, renovación y rectificación clichés ADREMA	71,30
Cuotas de entrada de 5 asociados en marzo, a 5 pesetas	25,00	Comisión Banco España de transferencia y una póliza	3,10
Cuotas fallidas de un asociado alta por reposición, julio a noviembre 1935	38,00	Mobiliario: una mesa para Secretaría y estante para documentación y Libro de Oro (reforma del armario)	260,00
Cobrado por el cupón del trimestre que vence en primero abril 1936 (3 por 100 sobre 62.500 pesetas, nominales, un trimestre)	468,75	Sellos para correspondencia, incluido <i>Boletín</i> y móviles para cargos	37,95
Queda pendiente de cobro el cupón de igual trimestre de cinco Carpetas serie B del 3 por 100, que son 12.500 pesetas nominales		Comisión agente de Cambio y Bolsa y pólizas	90,25
Ingresos habidos hasta la fecha por suscripción voluntaria para las viudas de compañeros fallecidos antes de la constitución de la Asociación (véase acuerdo de la Junta general fecha 19 y 26 enero último)	183,00	Gastos de giro, transferencias y correspondencia cargados por las Delegaciones	145,55
		Recibos fallidos	591,50
		Tota! gastos	1.963,65
Total	93.874,25	Recibos pendientes de cobro	13.885,20
		Existencia en efectivo metálico	1.467,00
		Cuenta corriente en el Banco de España	16.370,90
		Valores de la Deuda (75.000 pesetas nominales)	60.187,50
			91.910,60
			93.874,25

Madrid, 31 de marzo de 1936.—El Contador, Cipriano Manas.—El Tesorero, José Serrano.—V.º B.º. El Presidente, Luis López

MOVIMIENTO SOCIAL

		CUOTAS														TOTAL
		3	4	5	5,50	6	6,50	7	7,50	8	9	10	11		15	
Existencia anterior.....		96	186	289	126	172	138	110	103	61	57	49	18	15	13	1.433
Enero.....	Altas.....	2	2	2	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	7
	Suman.....	98	188	291	126	173	138	110	103	61	57	49	18	15	13	1.440
	Bajas.....	1	1	5	1	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	11
	Quedan.....	97	187	286	125	172	138	109	102	61	57	49	18	15	13	1.429
Febrero....	Altas.....	6	2	3	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	12
	Suman.....	103	189	289	125	173	138	109	102	61	57	49	18	15	13	1.441
	Bajas.....	1	1	»	1	1	1	»	»	1	»	1	»	»	»	7
	Quedan.....	102	188	289	124	172	137	109	102	60	57	48	18	15	13	1.434
Marzo.....	Altas.....	4	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5
	Reposiciones.....	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
	Suman.....	106	189	289	124	173	137	109	102	60	57	48	18	15	13	1.440
	Bajas.....	»	1	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	3
	Quedan.....	106	188	288	124	172	137	109	102	60	57	48	18	15	13	1.437

Madrid, 31 de marzo de 1936.—El Secretario general, *José Muñoz Camacho*.

MADRID.—IMPRENTA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA